

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

Número 3

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina, hago saber: Que en el procedimiento ejecución 319 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Carlos Lechosa Gil, don Félix Gómez González y don José Luis Gómez Gómez contra la empresa Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto embargo inmueble

En Talavera de la Reina, 2 de julio de 2010.

Hechos

Primero.- En el presente proceso fue dictado auto despachando ejecución a instancia de don Juan Carlos Lechosa Gil, don Félix Gómez González y don José Luis Gómez Gómez contra Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., por un importe de 5.815,50 euros de principal.

Segundo.- Practicadas las actuaciones necesarias se ha obtenido a través de la consulta telemática del Juzgado que el demandado es titular de varios inmuebles, según consta en el certificado catastral.

Razonamientos jurídicos

Primero.- El artículo 253 de la L.P.L. dispone:

1.- «Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el órgano judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de las cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar al órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.»

En el presente caso procede acordar el embargo del bien que se indicará en la parte dispositiva de este auto, como propiedad del ejecutado y librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a los fines del citado artículo 253 de la L.P.L. debiendo remitirse asimismo por fax para que extienda el correspondiente asiento de presentación, de conformidad con el artículo 629.1 de la L.E.C.

El mandamiento se expedirá directamente y de oficio haciéndose constar que la resolución por la que se acuerda es ejecutiva y que está exento de impuestos al haberse acordado de oficio por la autoridad judicial. (Artículo 237.2 de la L.P.L. en relación con los artículos 40.4, 57.1 y 2 de R.D. Legislativo 3050 de 1980, de 30 de diciembre y 88.1 de R.D. 3494 de 1981 de 29 de diciembre).

Segundo.- En virtud de lo establecido en los artículos 663 y 664 de la L.E.C. y 239.2 de la L.P.L., debe requerirse al apremiado para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución presente en esta Secretaría el título de propiedad de la finca embargada, con el apercibimiento de que si no lo efectúa le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho y que podrán emplearse contra el mismo los apremios que se estiman conducentes para obligarle a que los presente.

Asimismo procede requerirle para que, en el mismo plazo, manifieste en su caso, nombre, apellidos y domicilios de las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre el bien embargado, en especial, si tienen carácter ganancial o constituyen vivienda habitual y si tienen arrendatarios u ocupantes, con apercibimiento en caso contrario de entender que manifiesta la inexistencia de dichos terceros o del indicado carácter (artículos 1.320, 1.362, 1.365 y 1.366 del C.C. y 91 y 144 del Reglamento Hipotecario), e igualmente manifieste si los bienes estuvieren gravados con cargas reales el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago (artículo 247 de la L.P.L.).

Parte dispositiva

Se acuerda:

A.- El embargo del bien inmueble que se describe:

Ref. Catastral: 3954610UK4235S0001BT.

Bien inmueble: Almacén-Estacionamiento.

Situación: En Barrio Nuevo, 6, suelo.

Localidad: Talavera de la Reina, 45600 (Toledo).

Situación Registral: Registro de la Propiedad número 1 Talavera de la Reina.

Propiedad de Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., con C.I.F: B-45515509 y domicilio en calle Chaparral, número 37 de Talavera de la Reina, 45600 (Toledo), para responder de la cantidad de 5.815,50 euros de principal en el presente procedimiento seguido a instancia de don Juan Carlos Lechosa Gil, don Félix Gómez González, don José Luis Gómez Gómez contra Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L.

B.- Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

C.- Requerir al ejecutado Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente el de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la L.P.L. las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.P.L., doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Urbanismo Javisa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. En Talavera de la Reina a 2 de julio de 2010.-La Secretaria Judicial, Marfa del Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 7874